	ACTA DE LIQUIDACION	
VERSION: 02	CODIGO:GJ-FOR-02	FECHA:02/2016

En Pereira, el día 01 del mes de noviembre del año 2018, se reunieron en Pereira, el Ingeniero CARLOS ALFONSO ECHEVERRI CARDONA en calidad de Representante Legal de la Promotora de Vivienda de Risaralda, el Arquitecto JAVIER MEJIA VARGAS en calidad de Interventor y/o supervisor y el Señor *JULIO CESAR GAVIRIA SANTA* en representación de *Industrias del Pacifico* en calidad de Contratista, con el objeto de realizar la presente acta la liquidación conforme a lo siguiente:

OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE 315 COCINAS EFICIENTES PARA COCCION CON LEÑA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTUARIO, LA CELIA, MARSELLA Y SANTA ROSA DE CABAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
ENTIDAD CONTRATANTE	PROMOTORA DE VIVIENDA DE RISARALDA
CONTRATISTA	INDUSTRIAS DEL PACIFICO S.A.S
IMPUTACIONES	Rubro No D14.1.1 Mejoramiento de Vivienda
	DISPONIBILIDAD No.253 de 2017 - 038 de 2018
	Registro No 468 de 2017 - 038 de 2018
FECHA DE INICIO INICIAL	22 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACION INICIAL	29 DE DICIEMBRE DE 2017
PRORROGA 1	45 DIAS
FECHA DE TERMINACION 1	12 DE FEBRERO DE 2018
CONTRATO ADICIONAL No. 1 DE 2018 AL CONTRATO DE OBRA #035 DE 2017	OBJETO AUMENTAR EN TREINTA Y NUEVE (39) ESTUFAS EL OBJETO CONTRATO INICIAL E INCLUIR LOS MUNICIPIOS DE MISTRATO, GUATICA Y APIA
VALOR DE LA ADICION	$ 59.728.012
PRORROGA 2	*30 DIAS*
FECHA DE TERMINACION 2	14 DE MARZO DE 2018
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 542.146.574
VALOR EJECUTADO	$ 540.615.088
SALDO DEL CONTRATO	$ 1.531.486
A[illegible]PO	$ 192.967.425

OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE 315 COCINAS EFICIENTES PARA COCCION CON LEÑA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTUARIO, LA CELIA, MARSELLA Y SANTA ROSA DE CABAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. El contratista se obliga a cumplir con los siguientes alcances. Ejecutar 315 cocinas eficientes acorde con las especificaciones técnicas determinadas por la CARDER las cuales hacen parte del contrato, las cantidades de obras y precios unitarios son *aproximados y por lo tanto la promotora podrá a su juicio y a interes público introducir modificaciones a la misma*, ajustarse al horario determinado para las labores adecuadas, capacitar al usuario al manejo y al mantenimiento de las estufas eficientes, cumplir el cronograma de actividades al igual que el plazo para la obra y sus prorrogas y las demas que se deriven del cumplimiento del contrato.

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 482.418.562	
VALOR ADICION	$ 59.728.012	
VALOR TOTAL DE ACTAS PAGADAS		$ 540.615.088
SALDO DEL CONTRATO A LIBERAR		$ 1.531.486
SUMAS IGUALES	$ 542.146.574	$ 542.146.574

BALANCE DEL ANTICIPO		
VALOR ANTICIPO	$ 192.967.425	
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO		$ 192.967.425

SALDO DEL ANTICIPO		
SUMAS IGUALES	$ 192.967.425	$ 192.967.425

Rendimientos financieros a favor de la Promotora de Vivienda de Risaralda por la suma de $ 0 consignar en la cuenta No 0. Valor que debe ser consignado dentro de los 0 siguientes a la firma de la presente acta.

POLIZA	COMPAÑIA ASEGURADORA	No. DE POLIZA	FECHA DE VIGENCIA Y TERMINACIÓN	GARANTIAS EXIGIDAS	ANEXOS O PRORROGAS
CUMPLIMIENTO	SEGUROS BOLIVAR	2060-1444746-01	14/11/2017 29/12/2022	20%	1-2
ESTABILIDAD	SEGUROS BOLIVAR	2060-1444746-01	29/12/2017 29/12/2022	20%	1-2
MANEJO DE ANTICIPO	SEGUROS BOLIVAR	2060-1444746-01	14/11/2017 29/04/2018	100%	1-2
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	SEGUROS BOLIVAR	2060-1445024-01	14/11/2017 29/06/2018	2 SMMLV	1-2
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	SEGUROS BOLIVAR	2060-1444746-01	14/11/2017 29/12/2020	5%	1-2

El suscrito supervisor según el caso hace constar que el contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto contractual y además, verificó el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DECLARACION LIBRE Y EXPRESA

1. EL CONTRATISTA JULIO CESAR GAVIRIA SANTA, actuando en Representación Legal de INDUSTRIAS DEL PACIFICO SAS con Nit: 800.201.735-1 declara que la Promotora de Vivienda de Risaralda se encuentra a paz y salvo por todo concepto respecto respecto a la ejecución del contrato No 035 de 2017, y por lo tanto declara que no existe reclamación alguna por resolver y por lo tanto no hay observaciones para formular..

Gerente Promotora de Vivienda de Risaralda

Supervisor

Contratista

CONTRATO DE OBRA No. 035

CONTRATANTE: PROMOTORA DE VIVIENDA DE RISARALDA E.I.C.E
NIT: 900.118.630-3

CONTRATISTA: INDUSTRIAS DEL PACÍFICO S.A.S
NIT: 800.201.735-1
Rep. Legal: Julio Cesar Gaviria Santa
C.C. No. 79.346.689 de Bogotá D.C

OBJETO: "CONSTRUCCION DE 315 COCINAS EFICIENTES PARA COCCIÓN CON LEÑA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTUARIO, LA CELIA, MARSELLA Y SANTA ROSA DE CABAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".-

PLAZO: HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) SIN QUE ESTE PLAZO SOBRE PASE EL TERMINO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0390 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE VIVIENDA DE RISARALDA Y LA CARDER.-

VALOR: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($482.418.562,oo)

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALFONSO ECHEVERRI CARDONA**, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.369.014 expedida en Tuluá, en su calidad de gerente y representante legal de la Promotora de Vivienda del Risaralda, según lo establecido en el artículo 15 de sus estatutos y nombrado como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto N° 028 del 10 de enero de 2012 y acta de posesión N° 032 de enero 16 de 2012; la cual es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), creada mediante la Ordenanza N°. 025 del 8 de noviembre de 2005 expedida por la Asamblea Departamental de Risaralda y reglamentada estatutariamente mediante el Decreto No. 074 del 25 de enero de 2006 expedido por el señor Gobernador Departamental, autorizado para contratar por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 numeral 1 y en ejercicio de la competencia otorgada en el Artículo 2.5. del Acuerdo No. 004 de marzo

30 de 2017, (Manual de Contratación de la Entidad) quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA PROMOTORA** y de otra parte: **INDUSTRIAS DEL PACÍFICO S.A.S**, persona jurídica con domicilio en el municipio de la Virginia, Departamento de Risaralda, identificada con: NIT: 800.201.735-1, representada legalmente por **JULIO CESAR GAVIRIA SANTA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 79.346.689 de Bogotá D.C; quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente Contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **I.**-La Promotora de Vivienda de Risaralda E.I.C.E en colaboración armónica y para la realización de las funciones que le corresponden celebró con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, el Convenio Interadministrativo No. **390** de Septiembre 15 de 2017, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER Y LA EMPRESA PROMOTORA DE VIVIENDA DE RISARALDA E.I.C.E, PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCION SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (STARD) Y LA IMPLEMENTACION DE ESTUFAS EFICIENTES DE COCCIÓN CON LEÑA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".- **II.-** El artículo 2° numeral 1° literal a de la Ley 80 de 1993 define entidades estatales entre otras las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En el Plan de Desarrollo Departamental Risaralda Verde y emprendedora, Período 2016-2019,"Risaralda Biodiversa, Sostenible y en Paz", incluyó los programas de Gestión Integral de Recursos Hídrico y Gestión Ambiental Sectorial y Urbana Baja en Carbono que tienen como meta construir sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD) e implementar cocinas eficientes para cocción con leña.- **III.-** En la presente vigencia se tiene como meta implementar 315 cocinas eficientes para cocción eficientes para cocción con leña de acuerdo con las especificaciones técnicas de la CARDER así: Santuario 75; La Celia 80; Marsella 80; Santa Rosa 80 para un total de 315 Cocinas Eficientes.- **IV.-** Las obras serán

ejecutadas de acuerdo con lo establecido en los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Planes de Manejo Ambiental y Planes de Calidad los cuales deberán acordarse antes de iniciar las obras. También se deberán realizar antes del inicio de las obras, las respectivas señalizaciones y cerramientos dando a conocer la información necesaria que permita garantizar niveles de seguridad para la población aledaña y evitar situaciones de riesgo. La Empresa Promotora de Vivienda de Risaralda cuenta con experiencia en la ejecución de esta clase de obras, toda vez que ha ejecutado y viene ejecutando programas direccionados al mejoramiento de vivienda de la población Risaralda consistente en la realización de Hornos Eficientes en los diferentes municipios del Departamento.- **V.-** Se pretende construcción e implementación de Cocinas Eficientes para cocción con leña en el Departamento de Risaralda, con el propósito de mejorar las condiciones básicas de habitabilidad en especial en los espacios de cocina y áreas colindantes.- Igualmente además de ser un programa que se enmarca dentro de la política de mejoramiento integral de inmuebles, busca igualmente en muchos de los casos prevenir enfermedades respiratorias y mejorar el ambiente al reducir la emisión de hollín generado por fogones en leña construidos de manera rustica y que afectan de manera especial la población de menores de edad en dichos territorios. Así las cosas, el presente estudio tiene como objeto la **"CONSTRUCCION DE 315 COCINAS EFICIENTES PARA COCCIÓN CON LEÑA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTUARIO, LA CELIA, MARSELLA Y SANTA ROSA DE CABAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".- VI.-** El Manual de Contratación de la Promotora de Vivienda de Risaralda contenido en Acuerdo No. 004 de Marzo 30 de 2017, de la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda de Risaralda, establece en el Artículo **5.1** Determina la modalidad de Invitación Privada, para los contratación de menor cuantía esto es contratos a celebrar que superen los **415 SMLMV** hasta los **1500 SMLMV** cuando el Gerente o los Directores de la entidad lo aconsejen basados en la complejidad técnica del bien o servicio a adquirir. El cual se

desarrolla con mínimo (3) proveedores.- **VII.-** En virtud de lo anterior se adelantó la Invitación Privada No. **005** de **2017**, aperturada en Resolución No. 092 de Octubre 24 de 2017, el cual fue adjudicado por el Gerente de la Promotora en Resolución No. 100 de noviembre de 2017, a la persona jurídica **INDUSTRIAS DEL PACÍFICO S.A.S** identificado con NIT: 800.201.735-1, Representado Legalmente por: Julio Cesar Gaviria Santa, identificado con la C.C. No. 79.346.689 de Bogotá D.C, quien en su evaluación obtuvo un puntaje de 99.98 %, con una propuesta por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($482.418.562,oo)** valor que incluye I.V.A y todos los impuestos, gastos y contribuciones que se generen dentro del presente contrato.- **VIII.-** Dicho objeto se encuentra debidamente incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad y acorde con el Banco de Proyectos que para tal efecto se ha expedido documentos hacen parte integral del presente estudio. Por lo que se suscribe el presente contrato bajo las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA – OBJETO: "CONSTRUCCION DE 315 COCINAS EFICIENTES PARA COCCIÓN CON LEÑA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTUARIO, LA CELIA, MARSELLA Y SANTA ROSA DE CABAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".- SEGUNDA – ALCANCE:** Para dar cumplimiento al objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los siguientes alcances: **a.-** Ejecutar 315 cocinas eficientes acorde con las especificaciones técnicas determinadas por la **CARDER** los cuales hacen parte del contrato.-.- **b.-** Las cantidades de obra y precios unitarios son aproximados y por tanto LA PROMOTORA podrá a su juicio y por motivos de interés público introducir modificaciones a las mismas y/o ordenar la ejecución de obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, y/o contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido.- **c.-** Ajustarse al horario determinado para efectuar las labores encomendadas.- * **d.-**Informar a la Promotora dentro de los tres (3) días siguientes al momento en que se presente

cualquier circunstancia que pueda afectar la normal ejecución del contrato.-* **e.-** El Contratista ddeberá realizar la divulgación a la comunidad por medio de profesionales de apoyo, folletos, equipos, video beam, pendones, garantizando información sobre los trabajos a ejecutar.- **f.-** Capacitar al usuario en el manejo y mantenimiento de las estufas eficientes.- **g.-**Cumplir a cabalidad el cronograma de actividades en los términos que se establezcan de común acuerdo con el supervisor y/o interventor.- * **h)** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la obra o de sus prórrogas.- * **i)** Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del contrato; de los estudios previos y del pliegos de condiciones y sus anexos los cuales hacen parte integral del presente contrato.-**TERCERO - TERMINO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del objeto y alcance contractual es hasta el Veintinueve (29) de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017) y/o sin que sobrepase el término de duración del Convenio Interadministrativo No. 390 de 2017 suscrito entre la Promotora de Vivienda de Risaralda.- El término se contará a partir del acta de inicio.- **CUARTO – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($482.418.562,oo)** el presente valor se cancelará con cargo al **CDP # 0253 de 2017,** correspondiente al rubro **D1.14.1.1** Mejoramiento de Vivienda Saludable.- De acuerdo al presupuesto presentado por el Contratista el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.- De acuerdo al presupuesto presentado por el Contratista en su propuesta el cual incluye **I.V.A** y todos los impuestos, gastos y contribuciones que se generen dentro del presente contrato. El presente valor se efectuará con cargo a los recursos del Convenio Interadministrativo No 390 de 2017- **PARAGRAGO PRIMERO:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con el estatuto de rentas del Departamento e incluye los ajustes por posibles incrementos salariales que se

requieran para la ejecución de los trabajos y cumplimiento del objeto del presente contrato. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.- **QUINTO – FORMA DE PAGO:** La Promotora de Vivienda de Risaralda E.I.C.E realizará el Pago del valor del contrato de la siguiente manera: LA PROMOTORA pagará al contratista, el valor del contrato a través de Actas Parciales de Obra de acuerdo al Porcentaje de avance certificado por el supervisor de la misma.- **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos para la financiación del presente contrato provienen del Convenio Interadministrativo No 390 de 2017, celebrado entre la Promotora de Vivienda de Risaralda y la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, Certificado de disponibilidad No. 253 de 2017 expedido por la Dirección Administrativo y Financiera de la P.V.R. y los desembolsos al contratista están supeditados a los desembolsos que se efectúen a la Promotora de Vivienda de Risaralda E.I.C.E en atención al mencionado convenio interadministrativo No. 390 de 2017.- **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor del anticipo corresponderá como al **40%** del valor total del contrato, y será entregado al contratista una vez se cumpla con los requisitos de legalización y se hayan entregado al interventor del contrato los siguientes documentos: *Plan de Calidad - En caso que aplique; *Plan de Manejo Socio – Ambiental - En caso que aplique; *Plan de Salud Ocupacional - En caso que aplique; *Actas de Vecindad - En caso que aplique; *Flujo de Inversiones - En todos los casos; *Hojas de vida del personal propuesto - En caso que aplique; *Permisos - En caso que aplique; *Información sobre interferencias del proyecto con otras redes de servicios públicos – En caso que aplique.- **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos mensuales que se efectúen al contratista por concepto de trabajo ejecutado, no estarán sujetos a ajustes. **PARAGRAFO CUARTO**: Si el proponente solicita anticipo deberá ser aprobada la garantía única exigida de la siguiente forma: a) Un anticipo máximo equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato (conforme al valor solicitado por el proponente), y el sesenta (60%) por ciento restante se cancelará

mediante actas parciales y finales de pago por lo ejecutado; la amortización del anticipo se hará en un porcentaje del 40% del valor de cada acta y hasta completar el (100%) del valor del anticipado. **PARAGRAFO QUINTO**: Al proponente seleccionado se obligará a constituir la póliza para garantizar el buen manejo del anticipo en los términos estipulados en el manual de contratación de la Entidad. Para el manejo del anticipo se deberá dar apertura por parte del contratista de una cuenta separada, la cual será vigilada por parte del interventor del contrato respectivo. Los rendimientos financieros de los dineros consignados en la misma deberán ser reintegrados a la Promotora de Vivienda de Risaralda. Dentro del valor que **LA PROMOTORA** pagará **AL CONTRATISTA** están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, La Empresa Promotora de Vivienda de Risaralda E.I.C.E, no autoriza al Contratista independiente a subcontratar actividades propias de este contrato, sin previa autorización del gerente de la Empresa Promotora de Vivienda de Risaralda E.I.C.E, caso en el cual deberá constituir las pólizas que por escrito se le exijan para tal fin. **LA PROMOTORA** cancelará el anterior valor en actas parciales, previa presentación de la certificación de cumplimiento realizada por el Supervisor y pago de los aportes respectivos y previa presentación de la cuenta de cobro y presentación del informe con acreditación del pago de la salud, pensión, riesgos labores y demás obligaciones de Ley del Contratista y del personal que haya contratado, lo cual será debidamente verificado por el Supervisor del presente contrato.- **PARÁGRAFO SEXTO - INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** Dentro del valor que **LA PROMOTORA** pagará **AL CONTRATISTA** están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a las personas que ocupe en la realización de las actividades que se contratan.- **PARAGRAFOSEPTIMO:** Las facturas o documentos equivalentes para pago deben

ser expedidas directamente por el Contratista, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.- **SEXTA –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El Contratista deberá cumplir las Especificaciones Técnicas establecidas por la CARDER, según se establecen en los Pliegos de Condiciones **SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y los PLIEGOS DE CONDICIONES; **b)** EL CONTRATISTA se obliga para con la PROMOTORA a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios, con ajustes en las cantidades aproximadas que se establecen en el presupuesto de la propuesta y que hace parte integral de este contrato. **c)** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará al CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato; **d)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPRESA; **e)** obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos; **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **g)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **h)** Tramitar las licencias y permisos adicionales necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes; **i)** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y reajustes dentro de los plazos convenidos; **j)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato y/o adiciones en los términos del mismo; **k)** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y demás aportes a que se encuentre obligado, de conformidad con la Ley. **l)** Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicios nacional de aprendizaje que le llegaren a corresponder.-

m) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.- **n)** Cumplir con las normas y disposiciones contenidas ordenadas por las autoridades de control y reglamentación pertinente.- **o)** Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas **EL CONTRATISTA** asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas **EL CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a **LA PROMOTORA**, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor y/o supervisor. Dentro del mismo.- **p) El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.- **q)** El contratista se compromete a entregar a la Promotora de Vivienda de Risaralda un registro fotográfico del desarrollo de su labor. **r)** El proponente deberá presentar una programación de actividades a ejecutar para el desarrollo del proyecto, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, discriminado en semanas con un plazo máximo al plazo del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio.- **s)** Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra. **t)** Suministrar a la Interventoría una oficina cerca de los sitios donde se desarrollarán las obras. **u)**Cumplir con el plan de manejo que circunscribe particularmente el manejo social y ambiental, el manejo de afectaciones de tráfico vehicular y peatonal, las relaciones con la comunidad y el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial en las obras, dotando al personal de la indumentaria requerida y debida capacitación. **v)** Cumplir con las normas y disposiciones contenidas en los diferentes entes Municipales sobre el Manejo del Impacto Urbano. **x) El CONTRATISTA** se compromete para con la Empresa a entregar debidamente diligenciado y firmado por el usuario un formato donde se reciba

a satisfacción el trabajo y obras complementarias entre otras el retiro de sobrantes, resanes y arreglos de andenes y calzadas o cualquier otra observación inherente a la obra ejecutada. Una copia de este formato debe ser anexada al cumplido de ejecución que el contratista presente a la Empresa para su revisión.-

OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA: En virtud del contrato la **EMPRESA** se obliga a: **a.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula **FORMA DE PAGO**, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.- **b**.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **El CONTRATISTA** de conformidad con los pliegos de condiciones.- **c**.- Resolver las peticiones presentadas por **El CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.- **d**.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.-

OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías.- **NOVENO - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Obra se exigirán las siguientes garantías para la ejecución del contrato otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los riesgos que se relacionan a continuación. **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías pactadas por un término igual al de las adiciones, prórrogas o suspensiones que sobrevinieren con ocasión del presente contrato.

RIESGO	GARANTIA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Uso indebido de los dineros entregado a título de anticipo para la ejecución o cumplimiento del contrato.	Buen manejo e inversión del anticipo	100% del valor del Contrato	La del Contrato y cuatro (4) meses más
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.	Cumplimiento	20% del valor del Contrato	La del Contrato y Cuatro (4) meses más.-
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del	5% del valor del Contrato	La del Contrato y tres (3) años más.-

del contrato.	personal que haya de utilizar.		
Deterioro que sufra la obra por hechos imputables al contratista, durante el término estipulado y en condiciones normales de uso, que impida el servicio para el cual se ejecutó.	Estabilidad y Calidad de la Obra.	20% del valor del Contrato	Cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra.
Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato.	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	La del contrato y 6 meses más.-

PARAGRAFO PRIMERO: El hecho de constitución de los amparos de que trata esta cláusula no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, multas y/o sanciones. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la PROMOTORA. **PARAGRAFO TERCERO:** En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.- **DECIMO – LUGAR DE EJECUCION:** Las Cocinas Eficientes se realizarán conforme lo establece el Convenio Interadministrativo No. 390 de 2017 en los municipios de: Santuario, La Celia, Marsella, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, los lugares los determinará el Supervisor del Contrato al Contratista.-

IMPLEMENTACION DE 315 COCINAS EFICIENTES	
SANTUARIO	75
LA CELIA	80
MARSELLA	80
SANTA ROSA	80
TOTAL	**315**

DECIMO PRIMERO- RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** o sus dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo, igualmente el contratista no está autorizado para contratar personal a su cargo para desempeñar actividades relacionadas con el objeto contractual.- **DÉCIMA SEGUNDO – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.- **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA:** Prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **DECIMO TERCERO – LIQUIDACION:** Con el acta final se adjuntará el acta de liquidación del Contrato, suscrita a entre el Contratista y el Supervisor y/o Interventor, en la cual se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y se deberá verificar por parte del Supervisor el pago total de los Impuestos, tasas, Contribuciones y Prestaciones a cargo del Contratista.- **DECIMO CUARTO – LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la Liquidación del Contrato según constancia escrita que se deje de la mencionada citación que efectué el Supervisor o en el evento que no se llegara a un acuerdo de lo que se dejara el acta de constancia; la Promotora de Vivienda de Risaralda E.I.C.E procederá a la Liquidación Unilateral adoptada por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.- **DECIMO QUINTO – TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, se dará por terminado el Contrato, pudiendo LA PROMOTORA adjudicar o suscribir el contrato con otra persona natural y/o jurídica. Lo cual de antemano conoce y acepta el Contratista, lo que

se entiende aceptado con la suscripción del presente contrato.- **DECIMO SEXTO – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA asume todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, prestaciones que establecen el régimen tributario municipal, departamental y nacional para esta clase de contratos de obra, valores que fueron tenidos en cuenta dentro de su propuesta.- **DECIMO SEPTIMO – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0253** de **2017** con cargo al Rubro **D1.14.1.1** Mejoramiento de Vivienda expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Promotora de Vivienda de Risaralda E.I.C.E.- **DECIMO OCTAVO - SUPERVISION:** El control y la vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de quien sea designado por el Gerente o quien sea contratado para tal evento por la Promotora de Vivienda de Risaralda E.I.C.E, según sea el caso; el cual adelantará su actividad conforme lo establecido en la manual de interventoría vigente y aprobado por la Promotora de Vivienda de Risaralda E.I.C.E.- **DECIMO NOVENO – REGIMEN LEGAL AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** Se obliga a cumplir con la legislación ambiental involucrada, supeditando la ejecución de todo tipo de obra o actividad que implique intervención sobre el medio ambiente a la previa obtención de las licencias permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental correspondiente. **VIGESIMO - REGIMEN LEGAL**: El contrato se rige por El régimen jurídico aplicable dada la naturaleza de empresa industrial y comercial del Estado del orden Departamental que ostenta LA PROMOTORA, es la contenida en el Acuerdo No. 004 de Marzo 30 de 2017 (Manual de Contratación de la Entidad) y en lo no previsto en el manual de contratación y sin perjuicio de atender las disposiciones Constitucionales, se aplicarán las normas comerciales y civiles.- **VIGESIMO PRIMERO - INHABILIDADES E INCOMPTATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** con le descripción de este contrato afirma bajo juramento que NO se halla incurso en alguna de las

inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.- **VIGESIMA SEGUNDO – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la PROMOTORA DE VIVIENDA DE RISARALDA E.I.C.E de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales) contra LA PROMOTORA DE VIVIENDA DE RISARALDA E.I.C.E con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA PROMOTORA DE VIVIENDA DE RISARALDA E.I.C.E esta entidad comunicará esta situación al CONTRATISTA quien se obliga a acudir en defensa de los intereses de la PROMOTORA. Si la Promotora estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Contratista caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa, o si la PROMOTORA DE VIVIENDA DE RISARALDA E.I.C.E lo estima necesario asumirá directamente la misma. En este último caso, LA PROMOTORA DE VIVIENDA DE RISARALDA cobrará y descontará de los saldos a favor del Contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez (10%) por ciento del valor de los mismos por conceptos de gastos. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista LA PROMOTORA DE VIVIENDA DE RISARALDA E.I.C.E podrá proceder para cobro de los valores a que se refiere este numeral por la vía ejecutiva para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.- **VIGESIMO TERCERO - CESIÓN: El CONTRATISTA,** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del gerente de **LA**

PROMOTORA. VIGESIMA CUARTO - SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA: LA EMPRESA ejercerá la Interventoría a través de uno de sus funcionaros designados para tal fin quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.- **b)** Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a la PROMOTORA sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.- **c)** Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectúe con los dineros entregados por LA PROMOTORA en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera eficiente y económica; **d)** Para dar cumplimiento a la función anterior, solicitará AL CONTRATISTA mensualmente, extractos en el manejo del anticipo y la anexará al informe de que trata el literal b) de esta cláusula.- **e)** Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento.- **f)** Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el CONTRATISTA; **g)** Elaborar y suscribir: **1.-**El acta de inicio de las obras; **2.-** Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. **3.-** El acta final de recibo de obra. **4.-** El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán junto con EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración de la Oficina Jurídica de la PROMOTORA, para que esta sea adoptada por acto

administrativo motivado; **h)** Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que estos corresponda a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras.- **i)** Emitir conceptos técnicos sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por la dirección jurídicas. Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra y por el cumplimiento de EL CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a LA PROMOTORA y a la dirección jurídica por escrito detallado y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y.- **j)** Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicio al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.- **k)**Verificar que el contratista mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **l)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del Contratista.- **VIGESIMO QUINTO – PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **LA PROMOTORA** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y LA PROMOTORA. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, (según sea el caso); así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Asi mismo el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la

debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para LA PROMOTORA.- **VIGESIMO SEXTO - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Pliego de Condiciones, modificaciones, aclaraciones, Especificaciones Técnicas, formularios de preguntas y respuestas, actas de audiencias y demás documentos de la Invitación Privada. 2) Ofertas del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por LA PROMOTORA; 3) programas de inversión del anticipo y de la ejecución de obra y diagnóstico preliminar de la obra; 4) Órdenes escritas AL CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos; 5) Acta de Iniciación; 6) Anexos bitácora o libro de obra, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes.- **VIGESIMO SEPTIMO - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por las cláusulas del presente contrato de igual forma y conforme lo establece el Manual de Contratación de la Promotora de Vivienda de Risaralda E.I.C.E adoptado en el Acuerdo No. **004** de Marzo **30** de **2017**, en su artículo **2.4. MARCO LEGAL O RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable dada la naturaleza de empresa industrial y comercial del Estado del orden Departamental que ostenta LA PROMOTORA, es la contenida en el Acuerdo No. 004 de Marzo 30 de 2012 (Manual de Contratación de la Entidad) y en lo no previsto en el manual de contratación y sin perjuicio de atender las disposiciones Constitucionales, se aplicarán las normas comerciales y civiles; y en especial por lo contenido en el pliego de condiciones. El presente documento define los términos y condiciones a los que se sujetará el proceso de selección para la escogencia de la oferta, el objeto del contrato, su regulación

jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, así como la celebración del contrato que se pretende suscribir. El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: INVITACION PRIVADA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos: Mediante Acuerdo No. 004 de Marzo 30 de 2017, La Junta Directiva de la Empresa Promotora de Vivienda de Risaralda, adoptó el Manual de Contratación para la Empresa Promotora de Vivienda de Risaralda.- Conforme al mencionado **Acuerdo 004 de 2017**, se establece lo siguiente: "***ARTICULO 3.1. CUANTIAS***: *Las siguientes serán las cuantías que determinarán las modalidades de contratación de la Empresa Promotora de Vivienda de Risaralda:*. **3.3.2.- MENOR CUANTIA**: Se considera contrato de menor cuantía cuando esta exceda los cuatrocientos quince (415) hasta los mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.***5.-MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTAARTICULO 5.1.*** *Las modalidades de contratación que utilizará la PROMOTORA DE VIVIENDA DE RISARALDA serán las siguientes:* ***CONTRATACION DIRECTA****: PARA LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ART 5.1.1 DEL PRESENTE MANUAL.-* ***INVITACION PRIVADA****: CONTRATACION DE MENOR CUANTIA* ***INVITACION PÚBLICA****: CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA.-* ***ARTICULO 5.1.2. INVITACION PRIVADA:*** Los procesos de contratación se adelantarán bajo la modalidad de invitación privada, salvo lo dispuesto en el artículo anterior o cuando por razón de la cuantía se deba realizar una invitación pública. Este procedimiento se observará cuando la cuantía del contrato a celebrar oscile entre 415 SMLMV y 1500 SMLMV cuando el Gerente o los Directores de la entidad lo aconsejen basados en la complejidad técnica del bien o servicio a adquirir.- Con el fin de garantizar el principio de libre concurrencia, este

proceso se desarrollará como mínimo de 3 proveedores, salvo que no exista pluralidad de oferentes".".- **VIGESIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento el Contratista expresa que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80/93 y demás normas concordantes.-. **VIGESIMA NOVENO – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de este contrato se conviene como domicilio la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda. Se suscribe en Pereira, por quienes en hemos intervenido.-

14 NOV 2017

CARLOS ALFONSO ECHEVERRI CARDONA
GERENTE PVR

JULIO CESAR GAVIRIA SANTA
Rep. Legal **INDUSTRIAS DEL PACÍFICO S.A.S**
CONTRATISTA

Revisión Legal: Mildred Loaiza Garcia
Contratista PVR